

**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS MASIVO  
DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**

**EXCLUYE DE NÓMINA DE  
CONTRIBUYENTES SUJETOS A  
RETENCIÓN, FIJADA CONFORME A  
RESOLUCIÓN EX. SII N° 54, DE 29 DE  
JUNIO DE 2018.**

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

**RESOLUCION EX. SII N° 84.-**

**SANTIAGO, 25 DE SEPTIEMBRE 2018**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el N° 5, letra B), del artículo 6° del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; lo dispuesto en el artículo 9° y siguientes del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; el artículo 3° y el Título IV de la Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. N° 825, de 1974; el Título XIII del D.S. N° 55 de Hacienda, de 1977, que contiene el Reglamento del D.L. N° 825, de 1974; el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado”; la Resolución Ex. SII N° 42, de 30.04.2018 y la Resolución Ex. SII N° 54, de 29.06.2018.

2. Las peticiones efectuadas por los contribuyentes Comercial Habitat Limitada, Rut N° 88.669.200-9 y, Atento Servicios de Seguridad Natalia García Jensen E.I.R.L., Rut N° 76.694.517-1; en las cuales solicitan ser excluidos de la Nómina de Contribuyentes sujetos a Retención establecida en la Resolución Ex. SII N° 54, de 29.06.2018.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Ex. SII N° 42, de 30 de abril de 2018, este Servicio en uso de sus facultades, estableció el cambio de sujeto total de derecho para el cumplimiento de IVA, en aquellos casos de contribuyentes que reiteradamente presentan brechas de cumplimiento tributario asociadas a las obligaciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) o a la facturación electrónica, redefiniéndose los requisitos para obtener la calidad de agente retenedor y de contribuyente sujeto a retención.

2. Que, el Resolutivo 3. de la resolución antes citada, creó los registros denominados “Nómina de Agentes Retenedores” y “Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención”. El primero, corresponde al listado de contribuyentes obligados a actuar como agentes retenedores, mientras que, el segundo, corresponde al listado de contribuyentes cuyas operaciones gravadas con IVA, estarán afectas al cambio de sujeto.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Resolutivo 4° de la Resolución Ex. SII N° 42, se emitió la Resolución Ex. SII N° 54 con fecha 29.06.2018, mediante la cual se fijaron las nóminas de agentes retenedores y de contribuyentes sujetos a retención.

4. Que, las nóminas fijadas por la Resolución Ex. SII N° 54, comenzaron a regir a contar del día 1 de agosto de 2018, hasta el último día hábil del mes de diciembre del presente año.

5. Que, los contribuyentes solicitantes, en conocimiento de encontrarse incluidos en la “Nómina de Contribuyentes sujetos a Retención”, han demostrado su especial disposición para solucionar sus brechas de cumplimiento tributario, no causando un perjuicio fiscal.

6. Que, este Servicio, excepcionalmente, por tratarse de la primera nómina de contribuyentes sujetos a retención que se implementa y, teniendo en consideración la situación señalada en el considerando anterior, ha decidido acceder a las peticiones formuladas por los contribuyentes.

**SE RESUELVE:**

1. **EXCLÚYESE** excepcionalmente, a contar del 1° de septiembre de 2018, de la “Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención”, fijada conforme a Resolución Ex. SII N° 54, de 29 de junio de 2018, a los contribuyentes Comercial Habitat Limitada, Rut N° 88.669.200-9 y, Atento Servicios de Seguridad Natalia García Jensen E.I.R.L., Rut N° 76.694.517-1.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**VÍCTOR VILLALÓN MÉNDEZ  
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

CGG / GMV / JBA / LVB

**Distribución:**

- Contribuyentes
- Subdirección de Fiscalización
- Dpto. de Análisis Masivo del Cumplimiento Tributario
- c/Área de Riesgos de Devoluciones y Gastos
- Internet